



*Municipalidad de Olavarría*

**DECRETO N°**

///responde Expte. N° 541/2023.-

OLAVARRIA,

**VISTO** las actuaciones que anteceden por las cuales la Dirección de Catastro eleva el listado de treinta y cinco (35) inmuebles sitios en zona del Parque Arano 2 del Partido de Olavarría, cuyos adjudicatarios han sido identificados a través de los respectivos informes de dominio; y

**CONSIDERANDO**

QUE la Ordenanza Fiscal N° 2461/99 y sus modif. establece en su art. 53) y subsiguientes la tasa por servicios generales urbanos y suburbanos, que corresponde a la prestación de servicios municipales y grava todos los inmuebles ubicados en el Partido de Olavarría;

QUE mediante Decreto N° 2617/2023 se amplió el ítem 1 “Recolección de Residuos” en 114 cuadras por mes del “Servicio de Higiene Urbana y Complementarios”, entre las cuales se encuentran comprendidas las cuadras del Parque Arano 2 (calle 758 (ex continuación de Pueyrredón) pasando la calle Daniel Márquez hacia el oeste, entre calles 5 y 623.

QUE conforme el art. 54), “La tasa debe abonarse por las personas físicas o jurídicas que posean inmuebles que estén o no ocupados, con edificación o sin ella y grava todos los inmuebles ubicados en el Partido. Son contribuyentes: a) los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios, b) los usufructuarios de los inmuebles o que tengan un derecho real de uso o habitación, c) los poseedores de los inmuebles a título de dueño y/o tenedores que detentan la propiedad por cualquier causa, d) los titulares de concesiones y/o permisos municipales, e) las empresas concesionarias y/o prestatarias de servicios públicos privatizados por el Estado Nacional y/o Provincial, f) los ocupantes de inmuebles del Estado Nacional y Provincial, g) los adjudicatarios de viviendas que revisten el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones”.

QUE en consecuencia, corresponde dar de alta las cuentas tributarias correspondientes a fin de efectivizar el cobro del gravamen;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Dispónese el alta tributaria para la tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, a partir del 01 de Julio de 2023, para los inmuebles ubicados en parque Arano 2 del Partido de Olavarría que a continuación se indican:

CIRC	SEC	CH	FR	PC	PDA
2	D	366	3	1	54584
2	D	366	3	2	54585
2	D	366	3	3	54586
2	D	366	3	4	54587
2	D	366	3	5	54588
2	D	366	3	8	54591
2	D	366	3	9	54592
2	D	366	3	10	54593
2	D	366	3	11	54594
2	D	366	3	12	54595
2	D	366	6	1	54625
2	D	366	6	2	54626
2	D	366	6	3	54627
2	D	366	6	4	54628
2	D	366	6	5	54629
2	D	366	6	8	54632
2	D	366	6	9	54633
2	D	366	6	10	54634
2	D	366	6	11	54635
2	D	366	6	12	54636
2	D	366	9	1	54659
2	D	366	9	2	54660
2	D	366	9	3	54661
2	D	366	9	4	54662
2	D	366	9	5	54663
2	D	366	9	6	54664
2	D	366	9	7	54665
2	D	366	9	8	54666
2	D	366	9	9	54667
2	D	366	9	10	54668
2	D	366	12	1	54689
2	D	366	12	2	54690
2	D	366	12	3	54691
2	D	366	12	4	54692
2	D	366	12	5	54693

**ARTÍCULO 2º:** Instrúyase a la Dirección de Prensa para dar la más amplia difusión al presente acto administrativo, a través de medios tradicionales y digitales, incluyendo la página web oficial del Municipio.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; y la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-



*Municipalidad de Olavarría*

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de Decretos, agréguese al Expediente de Contrato y oportunamente archívese.-